

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	200119 - 2020002080149	
Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91124	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p><b>Justificación de la necesidad</b></p> <p>En virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</p> <p>De la misma forma el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está en servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico tiene como función el fortalecimiento de la economía del Atlántico, mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas. Para</p>	



## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

estos efectos, la Secretaría realiza su labor de manera integral con los sectores económicos –empresarial, turístico y agropecuario- del Departamento.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Atlántico para la gente” presenta un enfoque estratégico con visión transformadora, bajo principios de Equidad, Dignidad y Bienestar, encaminado hacia la inclusión y el progreso de los atlanticenses, como una apuesta para acelerar el crecimiento de la competitividad del territorio, mediante la generación de condiciones de inclusión, y el aprovechamiento de las potencialidades productivas, a través de la innovación. Su estructuración incorpora el conjunto de derechos ciudadanos en lo que guarda relación con las políticas de género, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, población con discapacidad, etnias y población diversa, como también aspectos que generen mayores y mejores condiciones socioeconómicas, a tono con los avances tecnológicos prevalentes en la actualidad (innovación, competitividad, energías alternativas, entre otros aspectos).

En su Artículo 41 -Turismo- el mismo Plan de Desarrollo establece: El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello trabajaremos por fortalecer el clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra cualificada y local.

A su vez, el artículo 45 establece el “programa productividad y competitividad de las empresas con enfoque étnico diferencial” mediante el cual se busca mejorar e impulsar la capacidad de los emprendedores del departamento, para crear e implementar estrategias competitivas y mantener o aumentar su cuota de productos en el mercado de manera sostenible; especialmente de aquellos productos artesanales producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos. Todo con la finalidad de reconocer que existen unos procesos interculturales y unas prácticas, unos saberes y unas acciones culturales diferentes, que se desarrollan en unas comunidades que habitan el territorio del Departamento del Atlántico.

Los productos artesanales se producen sin limitación en lo que se refiere a la cantidad, utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.

La Artesanía contemporánea o neoartesanía, se reconoce como la producción de objetos útiles y estéticos, desde el marco de los oficios, y en cuyo proceso se sincretizan



## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

elementos técnicos y formales, procedentes de diferentes contextos socioculturales y niveles tecno-económicos. Se caracteriza por realizar una transición hacia la tecnología moderna y/o por la aplicación de principios estéticos de tendencia universal y/o académicos, y destaca la creatividad individual expresada por la calidad y originalidad del estilo.

Es por esto, que se destinan recursos para proyectos productivos que potencien las capacidades de la población artesanal como estrategia de crecimiento económico, social y cultural. Lo que exige a las entidades consolidar un modelo de gestión y acción territorial, para fomentar la competitividad del sector artesanal y preservar el patrimonio cultural material e inmaterial de la actividad artesanal del Departamento.

En este sentido, es preciso abrir espacios para fortalecer escenarios de promoción y a asociados al sector turismo y cultura, integrando aspectos socioculturales y ambientales; de tal forma, que los mercados promuevan valores locales asociados al patrimonio cultural material e inmaterial de los municipios que conforman el Departamento.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Atlántico para la gente" y con el propósito de incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico e incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos el Departamento pretende promover acciones que propendan a posicionar al Departamento a nivel nacional e internacional como destino turístico y busca implementar estrategias que potencien y fortalezcan las capacidades preexistentes en la región y sus habitantes, y que además generen nuevas capacidades que se conviertan en elementos para el desarrollo local de las comunidades.

Adicional a esto, el Departamento se ha propuesto fortalecer las capacidades de la comunidad dirigida a que puedan acceder a mejores condiciones respecto de sus talentos y capacidades para producir sustento y riqueza, teniendo la oportunidad de acceder a ofertas financieras y crecimiento económico.

La Asociación ARTE SANA, ha presentado al Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico una propuesta dirigida a promocionar, proyectar y preservar, a través de talleres y conferencias realizados a las mujeres escogidas en 3 Municipios del Departamento del Atlántico, los tejidos como parte del patrimonio cultural de la región de la Costa Caribe. Al tiempo que busca generar conciencia del legado cultural de los indígenas en el Caribe colombiano. Lo anterior con la finalidad de que logren desarrollar auto comprensión cultural, a través de lo que han significado los tejidos a través del tiempo, que contribuya a generar certeza en su destino, en términos de continuidad cultural.

La mencionada propuesta tiene como propósitos:

1. Mostrar los tejidos como parte del patrimonio cultural de las subregiones del Caribe colombiano, como una herencia importante y herramienta para generar sentido de pertenencia y dignidad.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

2. Generar conciencia del conjunto cultural, mostrando, a través de los tejidos una forma de ser, de pensar y de actuar de los pueblos, de crear su propia vida, creada y recreada en la cotidianidad.
3. Crear espacios que permitan la promoción de esta herencia cultural que particulariza especialmente la región Caribe colombiana.

Este trabajo conjunto permitirá desarrollar habilidades y destrezas de emprendimiento, innovación social y generación de ingreso en mujeres a partir del oficio del tejido aprendido y generando procesos de economía familiar, que lleven al mejoramiento de la calidad de vida y realización personal.

El proyecto busca beneficiar a una población total de 50 mujeres localizadas en el Departamento del Atlántico en los municipios de Puerto Colombia y Galapa corregimiento de Paluato y Luruaco corregimiento de San Juan de Tocagua, con habilidades técnicas en tejido a croché y tejido en telar vertical, que estén en situación de vulnerabilidad, como madres cabeza de hogar, que e su mayoría no poseen de elementos articuladores que les permitan hacer parte de la dinámica productiva de los territorios donde se asientan, integrándose de manera lamentable a los cordones de miseria y sufriendo las consecuencias de la problemática de salud, educación y nutrición de la población.

La propuesta presentada por la ASOCIACION ARTE SANA para el desarrollo del proyecto tiene un valor de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$106.000.000) de los cuales el departamento ofrece aportar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 75.000.000).

ASOCIACION ARTE SANA ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto es decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 31.600.000).

Teniendo en cuenta que la propuesta mencionada se ajusta a los preceptos y metas de la Secretaría y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Desarrollo Departamental mediante la unión de esfuerzos y recursos, se considera conveniente la celebración de un convenio de asociación entre el Departamento y ASOCIACIÓN ARTE SANA, no sin antes verificar si existe otra ESAL interesada en el desarrollo de este que además tenga la capacidad de realizar aportes en igual o mayor proporcionalidad.

Como fundamento jurídico de la modalidad se asociación escogida en el presente caso, encontramos que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad que tiene cualquier entidad pública de celebrar un acuerdo de voluntad con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con sus funciones y objetivos, y sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	<p>Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual, en el mismo sentido, prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, el cual reza:</p> <p><i>“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.</i></p> <p>De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:</p> <p><i>“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</i></p> <p><i>Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.</i></p> <p>Por su parte el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece:</p> <p><b><i>“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.</i></b></p>
<p><b>4. Causal de contratación directa a utilizar:</b></p>	<p>Contratación directa, en la modalidad de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.</p>



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

4.1. Urgencia Manifiesta	N/A														
4.2. Empréstito	N/A														
4.3. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.	N/A														
4.4. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998	N/A														
4.5. Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017	<p>La entidad ASOCIACIÓN ARTE SANA, ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional por más de 16 años de haber sido constituida mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, participando en el desarrollo de diversos proyectos que le han permitido construir una trayectoria de gestión y ejecución (social, cultural y artística como eje de acción).</p> <table border="1" data-bbox="574 1104 1468 1663"> <thead> <tr> <th></th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta al Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>		CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta al Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X
	CUMPLE														
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X														
Entidad con mínimo 6 meses de constituida	X														
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X														
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X														
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X														
Sujeción de la propuesta al Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X														



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

4.6. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	N/A		
4.7. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	N/A		
4.8. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:	N/A		
4.9. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	N/A		
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLAYAS PARA LA GENTE COMO UNA ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO.		
5.1. Clasificación UNSPSC:	80101601	80-Servicio de gestión/Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	10-Servicios de asesoría de gestión
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	N/A		
7. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio.</li> <li>2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio.</li> <li>3. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.</li> <li>4. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL</li> <li>5. Designar a un (1) miembro del Comité Operativo.</li> </ol>		
8. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra el Convenio.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del convenio.</li> <li>2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado.</li> <li>3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio.</li> <li>4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios</li> </ol>		



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	<p>por la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.</p> <p>5. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio.</p> <p>6. Designar a un (1) miembro del Comité Operativo.</p>
<b>9. Obligaciones específicas de la entidad con quien se celebra el Convenio.</b>	<p>En desarrollo del objeto del convenio el asociado se compromete con a beneficiar a 50 mujeres localizadas en el Departamento del Atlántico en los municipios de Puerto Colombia y Galapa corregimiento de Paluato y Luruaco corregimiento de San Juan de Tocagua, mediante la ejecución de los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la selección se realizará mediante la utilización de una ficha de inscripción que proporciona la información pertinente y que permitirá saber si los productos de las beneficiarias cumplen con la definición de Arte Manual o Artesanía, establecida por Artesanías de Colombia S.A. con base en los formatos diligenciados, se procede a la selección, teniendo como criterio: ser mayor de 18 años y presentar copia del documento de identidad.</li> <li>2. Desarrollar un proceso de formación para la creación de prototipos productivos, por medio del cual no solo se fortalecerán sus destrezas y capacidades técnicas, sino también se apunte hacia su sensibilización sobre aspectos de desarrollo personal, dar a conocer y promover procesos asociativos legales, que fortalezcan el manejo empresarial de la producción, mediante capacitación y asesoría orientada a las beneficiarias, así como aplicar una estrategia orientada a inducir el respeto al medio ambiente y el rescate de los valores culturales de la artesanía.</li> <li>3. Desarrollar y entregar una presentación digital que contenga el proceso del proyecto, los contenidos llevados a cabo para las creaciones y productos a desarrollar. Entre ellos los paneles y los columpios ejecutados durante los talleres. De Igual forma se adelantará una muestra de los demás productos aprendidos con muestra fotográfica.</li> </ol>
<b>10. Plazo de ejecución</b>	El plazo del convenio de asociación es de 3 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>11. Lugar de ejecución</b>	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico
<b>12. Modalidad de selección</b>	Teniendo en cuenta el objeto del convenio y lo previsto en las normas que regulan la materia, la modalidad de selección para la escogencia de la entidad con que se celebrará el convenio será la de contratación directa.





**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

<p><b>13. Valor estimado del contrato y/o convenio</b></p>	<p>El valor del proyecto se estima en la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$107.142.858)</p> <p>Por tratarse de un convenio de asociación de los que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Departamento ha dispuesto lo correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del proyecto, es decir, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000).</p> <p>La ASOCIACION ARTE SANA ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto es decir la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$32.142.858)</p>		
<p><b>14. Forma de Pago o desembolso:</b></p>	<p>Los desembolsos se realizarán por parte del Departamento a ASOCIACION ARTE SAN del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un primer desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar en caso de que aplique.</li> <li>2. Un desembolso final correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.</li> </ol>		
<p><b>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</b></p>	<p><b>NUMERO:</b></p>	<p>202301052</p>	
	<p><b>VALOR:</b></p>	<p>\$ 75.000.000</p>	
	<p><b>FECHA:</b></p>	<p>21/03/2023</p>	
<p><b>16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</b></p>	<p><b>Nombre del funcionario:</b></p>	<p>JORGE LUIS SAMPAYO HERRERA</p>	
	<p><b>Identificación del funcionario:</b></p>	<p>72.167.259</p>	
	<p><b>Cargo del funcionario:</b></p>	<p>PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 07</p>	



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

	<b>Dependencia:</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
<b>17. Garantías solicitadas</b>	<p>Por la cuantía a contratar se considera necesario solicitar las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Devolución del pago anticipado:</b> Por un monto igual al 100% el valor entregado en calidad de anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más</li> <li>• <b>Garantía de cumplimiento:</b> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más.</li> <li>• <b>Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de convenio y tres años más.</li> <li>• <b>Calidad de Servicio:</b> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más.</li> <li>• <b>Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> Por un monto que no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales, y una vigencia igual al plazo del contrato.</li> </ul>	



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	HERNANDO DE JESÚS FLÓREZ ESPAÑA
	CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 08
	FECHA:	MARZO/2023
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
	CARGO:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
	FECHA:	MARZO/2023
	FIRMA:	

